



deberá decir:

“El Ingeniero Aeronáutico deberá contar con experiencia en el ámbito de sus competencias y concretamente en la dirección de ejecución de la construcción de helipuertos y al menos haber realizado un contrato de estas características durante los últimos siete años por importe de honorarios igual o superior a 20.700 euros (IVA incluido)”.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, siendo el siguiente:

Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural, contando desde la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Mérida, 12 de mayo de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA SUROESTE"

ANUNCIO de 26 de abril de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2016080579)

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea General de esta Mancomunidad Integral en Sesión Extraordinaria de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, previa tramitación administrativa correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado III del artículo 39 de los vigentes Estatutos que rigen la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; por la presente, se procede a la publicación íntegra del texto modificado, en el Diario Oficial de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, 26 de abril de 2016. El Presidente, MANUEL NAHARRO GATA.

TEXTO MODIFICADO:

- Se modifica el apartado I del artículo 1, “Denominación, domicilio y ámbito territorial”; al que se incorpora “Oliva de la Frontera”, cuya redacción es como sigue:

“I. Los Municipios de Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos, todos ellos de la provincia de Badajoz, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local, en consonancia con los artículos 31 a 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de municipios, exclusivamente para la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que se consideren necesarios, para que los municipios que la integran, puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

- Se modifica el apartado II “objeto o fines” del artículo 2 “Objeto y competencia”; al que se incorpora al final del mismo el siguiente:

“Asimismo aquellas otras competencias no relacionadas en los presentes Estatutos y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la misma”.